



Resolución de la Consejera de Salud per a la concessió de una subvenció a Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili (IISPV) para el proyecto PHARAO. PHARmacogenomics of psoriatic Arthritis using multiOmics, por un importe de 199.994,00 euros, en el marco de la convocatoria de proyectos de investigación transnacional en medicina personalizada (EP PerMed) para el periodo 2026-2028 (Expediente SLD175/26/000001)

Identificación de la convocatoria

Joint Transnational Call for Proposals (2025) for "Pharmacogenomic strategies for personalised medicine approaches (PGxPM2025)" (EP PerMed Grant 101137129)

Hechos

Con fecha de 16 de diciembre de 2024 se ha publicado la segunda convocatoria de proyectos de investigación multicéntricos sobre medicina personalizada, JTC2025 - EP PerMed Joint Transnational Call for Proposals, con el objetivo de financiar la investigación sobre estrategias farmacogenómicas para la medicina personalizada (<https://www.eppermed.eu/funding-projects/calls/jtc2025/>).

La convocatoria que se identifica en el párrafo anterior establece que las propuestas presentadas se evaluarán en dos fases y establece dos plazos de presentación de solicitudes:

- Fase de pre-propuestas: 18 de febrero de 2025
- Fase de propuestas completas: 17 de junio de 2025

Se crea un Comité evaluador internacional, formado por científicos expertos sin conflicto de interés, que evalúa las solicitudes presentadas en la primera fase (pre-propuestas) y elabora una lista priorizada.

El Comité directivo, formado por un representante de cada una de las entidades financiadoras que participan en la convocatoria, de acuerdo con la lista priorizada elaborada por el Comité evaluador, selecciona las propuestas que pasarán a segunda fase (propuestas completas).

El Comité evaluador evalúa por segunda vez las propuestas seleccionadas en la primera fase, elaborando una lista priorizada de las solicitudes.

El Comité directivo, de acuerdo con la lista priorizada elaborada por el Comité evaluador, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del conjunto de entidades financiadoras, selecciona las propuestas que serán finalmente financiadas.

Visto el informe propuesta de otorgamiento de la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud de fecha 14 de abril de 2026,

Visto el informe de imposibilidad de concurrencia del Secretario General de fecha 12 de mayo de 2026,

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de junio de 2026;

Visto el informe de fiscalización del expediente emitido por la Intervención Delegada con fecha 19 de junio de 2026;

Visto que el 30 de junio de 2026 la Dirección General de Presupuestos autoriza el gasto plurianual,

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones "si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública", y cuando, excepcionalmente, "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

2. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos. deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

3. Los artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, en cuanto a los sueldos de cargos directivos y órganos Portal de la transparencia por parte de la administración concedente de la subvención.

4. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a) del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili (IISPV), con NIF G43814045, para el proyecto PHARAO. PHARmacogenomics of psoriatic Arthritis using multiOmics, por un importe de 199.994,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA21D/443715500/5730/0000 del presupuesto de gastos del Departament de Salut para el año 2026 y a los equivalentes de ejercicios posteriores.

El pago de la subvención se tramitará una vez presentada la documentación justificativa del proyecto en los términos establecidos en el cuarto apartado de esta resolución.

Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará mediante anticipos el 80% del importe de la subvención de acuerdo con la siguiente distribución:



2026: 30% del importe total concedido

2027: 30% del importe total concedido

2028: 20% del importe total concedido

Los pagos de los anticipos correspondientes a los ejercicios 2027 y 2028, respectivamente, se encuentran condicionados a la presentación de la memoria de actividades del año anterior y su favorable evaluación.

El pago del 20% restante del importe total concedido se realizará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada de acuerdo con el apartado 4.b) de esta resolución y se acredite el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 22.3.4 y 21.2 del Grant Agreement (Número 101137129, EP PerMed).

2. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas del pago del anticipo a la concesión de la subvención y de la liquidación de la subvención a la justificación de la misma.
3. La entidad beneficiaria debe facilitar a los órganos competentes de este Departamento, a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, la información que éstos le requieran en relación con el objeto de la subvención, a efectos de realizar el control oportuno.
4. A efectos de justificar la aplicación de los fondos recibidos, la entidad beneficiaria debe presentar al Departamento de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://tràmits.gencat.cat>):
 - a) la memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según los siguientes plazos:

Hasta el 30 de abril de 2027: memoria correspondiente a las actividades realizadas el 2026

Hasta el 30 de abril de 2028: memoria correspondiente a las actividades realizadas el 2027

Hasta el 30 de abril de 2029: memoria correspondiente a las actividades realizadas el año 2028 y valoración final de la propuesta.
 - b) una cuenta justificativa con informe de auditor que debe cumplir los requisitos establecidos en la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, que debe ir acompañado de una memoria económica que ha de detallar las imputadas al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y de su NIF, el número de factura o justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento de Salud. Esta documentación debe presentarse en el Departamento



de Salud a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya dentro del plazo máximo del 30 de abril de 2029.

Las actuaciones del proyecto deben llevarse a cabo durante los años 2026-2028, entendiéndose como justificables a efectos de la subvención las realizadas a partir del 1 de marzo de 2026.

El auditor de cuentas que realice el informe debe estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor debe ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad, en caso de que esté obligada legalmente; en caso contrario, ésta podrá designar a cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción en el ROAC.

El gasto derivado del informe de auditor se subvencionará hasta un máximo de 2.000,00 euros.

5. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada.

Olga Pané Mena
Consejera de Salud

Por encargo de despacho (Decreto 59/2026, de 13 de abril, DOGC núm. 9643A, de 13.4.2026)

Albert Dalmau Miranda
Consejero de la Presidencia